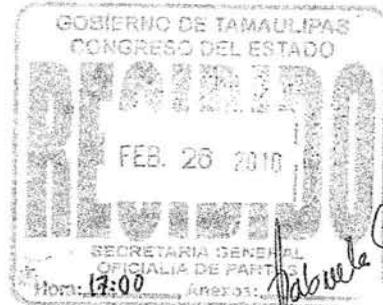




Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2010.

Oficio No. 000661

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA,**  
Presidente de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.

En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal la iniciativa de Decreto mediante el cual se designa al Lic. Pedro Lara Mendiola para un segundo periodo de ocho años como Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que propone el titular del Ejecutivo Estatal, con fundamento en lo previsto por la fracción II del artículo 64 y por la fracción XII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**

C.c.p.- Lic. Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente.  
C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.  
MROD/scs



Victoria, Tam., a 26 de febrero de 2010.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**  
**Presidente de la Mesa Directiva,**  
**H. Congreso del Estado.**  
**Presente.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106 segundo párrafo y 109 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo establecido por el artículo transitorio tercero del Decreto No. LIX-873, expedido el 14 de diciembre de 2006 y publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 1, del 15 de enero de 2007; así como en lo previsto por los artículos 133 y 134, en lo que corresponda, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, por su digno conducto me permito remitir a esa H. Representación Popular para su estudio y, en su caso, aprobación, la ratificación en el cargo de Magistrado Supernumerario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un período de 8 años contado a partir del próximo 20 de marzo del año en curso, del C. Licenciado en Derecho **Pedro Lara Mendiola**, con base por lo previsto por el Decreto No. LIX-534 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 11 de abril de 2006, mediante el cual dicho profesional del derecho fue nombrado como Magistrado Supernumerario por un período de 4 años.

Estimo que el Lic. Lara Mendiola es una persona honorable que cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado para seguir sirviendo a nuestra entidad federativa en la impartición de justicia, a través del cargo de Magistrado.

El profesional del derecho propuesto a ratificación fue designado como Magistrado Supernumerario a partir del 21 de marzo de 2006 para ocupar la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un período inicial de 4 años. Desde entonces a la fecha ha prestado sus servicios con eficacia y probidad en la impartición de justicia, contando con una amplia experiencia profesional en el ramo del Derecho.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por las fracciones I, II, III y V del artículo 111 de la Constitución Política del Estado en vigor, acompaño a la presente el expediente correspondiente que se integra con las documentales siguientes:

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Constancia de residencia del Lic. Pedro Lara Mendiola, quien es originario de Sarabia, Villagrán, del Estado de Guanajuato, pero avecindado en Victoria, Tamaulipas, desde hace aproximadamente 22 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- d) Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado a favor del interesado, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente.
- e) Constancia de no antecedentes penales de fecha doce de febrero del actual, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno.
- f) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, por lo que se refiere a lo previsto por la fracción IV y la primera parte de la fracción V del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, no se acompañan documentales por la naturaleza misma de esos requisitos.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompaña una relación de datos biográficos, donde se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para continuar en el desempeño del cargo que actualmente ejerce.

La propuesta de ratificación que mediante la presente se hace, no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre los magistrados que actualmente conforman el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Debo señalar a esa H. Representación Popular que a la fecha la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ha tomado el conocimiento de asuntos especializados de acuerdo con los siguientes antecedentes:

I. Justicia para adolescentes.

El 8 de noviembre de 2005 se aprobó el Decreto que reforma el párrafo cuarto y adiciona los párrafos quinto y sexto, y se recorren en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicándose en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de ese año, para ordenar el establecimiento de un sistema integral de justicia para los adolescentes. Lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

anterior trajo como consecuencia la obligación para que los Estados emitieran los ordenamientos legales que permitieran establecer las nuevas instituciones, órganos, tribunales, procedimientos y medidas para la implementación del citado sistema integral.

Así, mediante Decreto Número LIX-584 publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 109 de fecha 12 de septiembre de 2006, se publicó la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, con la cual se dio paso a la creación del sistema de justicia para adolescentes, estableciéndose las premisas que garantizan el respeto a las libertades y derechos de los adolescentes infractores en el procedimiento correspondiente.

Por su parte, mediante Decreto No. LIX-582, del 7 de septiembre del 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 109, del 12 de septiembre de 2006, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de adecuar la organización judicial a los nuevos requerimientos en materia de justicia para adolescentes.

**II. aportaciones intra-procesales.**

Mediante Decreto LIX-873, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2007, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, mediante las cuales se crearon nuevas figuras legales y espacios públicos cuya finalidad es dar una mayor y mejor respuesta a la sociedad en el trámite ante las instancias jurisdiccionales, precisándose así la instauración de Salas Regionales con sede en los municipios de Victoria, Reynosa y Altamira, cuya finalidad es conocer y resolver las apelaciones intra-procesales, coadyuvando así al cumplimiento del postulado constitucional de impartir una justicia pronta, completa e imparcial.

En los dos aspectos antes referidos se han derivado adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisándose en el artículo tercero del Decreto LIX-933 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de diciembre de 2007, que reformó dicho ordenamiento, que hasta en tanto se instale la Sala Regional con residencia en Victoria, así como la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, la Sala Auxiliar atenderá los asuntos que a aquéllas corresponden.

Con base en lo anterior, estimo conveniente referir que el desempeño del Lic. Lara Mendiola en la Magistratura a su cargo, ha sido de un alto grado de responsabilidad y profesionalismo. Muestra de ello es la dinámica judicial observada en los asuntos de su conocimiento, al habersele turnado 3709 expedientes en los años 2006 a 2009, de los cuales ha dictado sentencia en 3433 (92.55%).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por otra parte, contra el total de las **3433** determinaciones emitidas, solamente se promovieron **79** medios federales de defensa de garantías, de los cuales sólo **3** fueron concedidos de plano, es decir el **2.37%**.

A su vez, y por cuanto hace a la preparación académica, existe constancia de que el Lic. Lara Mendiola ha participado en múltiples diplomados y cursos, tanto en carácter de expositor, como de asistente. Además, cabe referir que cuenta con Maestría en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por la cual recibió mención honorífica.

En la materia especializada a su cargo, destaca su participación en el curso denominado "*Especialización en Justicia para Adolescentes*", impartido por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal, donde aprobó su examen con la calificación más alta, lo que le valió recibir la mención honorífica de manos del actual Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, realizó una gira de estudios en la materia de "*Justicia Penal Juvenil*", en los países de España, Brasil y Costa Rica, todos subsidiados por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Ha participado como profesor para formar a los aspirantes al cargo de juez de primera instancia, juez menor y secretario relator, del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Estoy convencido de que con la preparación y la experiencia en la impartición de justicia que posee el abogado mencionado, se continuarán enriqueciendo los criterios jurídicos que se adopten en el Supremo Tribunal de Justicia.

La ratificación que mediante la presente propuesta se realiza, entraña la convicción plena del Poder Ejecutivo del Estado en cuanto hace al principio de independencia del Poder Judicial del Estado en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto por el Título VI de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**

C.c.p.- Lic. Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente.  
MROD/rzr